

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París a la vista, cheque, 150.000 francos a 36,50 p. setas por 100 francos.—
 350.000 a 36,45.—100.000 a 36,60.—350.000 a 36,75.—
 775.000 a 37,00.—250.000 a 37,20.—250.000 a 37,10.—
 200.000 a 37,00.

Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 22,78 pesetas cada una.—20.000 a 22,80.
 10.000 a 22,83—19.000 a 22,85.—34.000 a 22,86.—5.000 a 22,85

Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 11,60 pesetas los 100 marcos.—350.000
 a 11,35.—200.000 a 11,55.—1.350.000 a 11,50.

Nueva York, a la vista, cheque, 13.000 dollars a 5,90 pesetas cada uno.—10.000
 a 5,89.—30.000 a 5,86.

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION****Tercera subasta.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de fecha 27 del mes próximo pasado, esta Dirección general ha acordado señalar el día 15 de Junio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en subasta pública de la concesión del ferrocarril estratégico del Ferrol a Gijón.

Las condiciones de la subasta son las que se detallan en el anuncio de 20 de Agosto de 1919. GACETA del 26 del mismo mes y año.

Madrid 1.º de Mayo de 1920.—El Director general, Castel.

S—

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE GRANADA

D. Manuel Prieto Valero, Gobernador militar de la provincia y plaza de Granada.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril último (D. O. núm. 98), el día 21 del mes actual, a las diez, se reunirá, en el Gobierno militar de esta plaza, la Junta compuesta de los señores que indica la dicha Real orden en su base 1.ª, bajo mi presidencia, con objeto de celebrar un concurso para adquirir terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para un Regimiento de Artillería pesada.

Las bases para la celebración del concurso serán las publicadas por dicha Real orden (D. O. número 98) y que estarán de manifiesto en este Gobierno militar todos los días laborables, de nueve a trece, y hasta el día 30 del presente mes.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 187), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), y demás disposiciones complementarias.

El importe de la fianza de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso que hace referencia en la base undécima será constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio.

Con arreglo a lo dispuesto en la base undécima, las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmados, y sellados por el concursante, y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y demás documentos que se previenen en las bases del concurso.

Los autores de proposiciones presentadas en el anterior concurso para adquisición de terrenos, verificado en esta ciudad el día 21 de Abril próximo pasado, a los que no les haya sido devuelta la fianza, pueden tomar parte en el presente concurso sin acompañar a la proposición nuevos documentos, haciendo constar esta circunstancia en la solicitud que dirijan al efecto.

Los gastos que ocasionen la publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario, si lo hubiere.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal (y con poder, si no es en nombre propio o si es en nombre de varios), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Granada* y en la GACETA DE MADRID del día ... de 1920, y de las bases para la celebración de un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para un regimiento de Artillería pesada en la plaza de Granada, aprobadas por Real orden de 20 de Abril último (*Diario Oficial* número 98), se comprometo y obligo a ceder al ramo de Guerra (los terrenos que indique) por el precio de ... (tantas pesetas en letra) el metro cuadrado; con entera sujeción a las condiciones que se marcan en las mencionadas bases, siendo adjunto, como garantía de su oferta, el resguardo del depósito de 3.000 pesetas al efecto constituido.

(Fecha y firma del proponente.)
Granada, 3 de Mayo de 1920.—El General Gobernador, Manuel Prieto.

S—314

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMEDIANA

D. Pedro García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso que para la adquisición y colocación de un reloj de torre se anunció con fecha 16 de Febrero último en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, números 48 y 23, respectivamente, se anuncia nuevamente, y por término de treinta días, bajo las mismas condiciones estipuladas en el pliego inserto en dichos periódicos, y que obra de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá ser consultado por cuantos lo tengan por conveniente.

Villamediana de Iregua, 26 de Abril de 1920.—Pedro García.

S—121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRACAS**Pliego de condiciones económicas.**

Pliego de condiciones de la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas Unitarias para dicho pueblo:

1.ª La subasta se celebrará en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, a las once de la mañana del siguiente día del en que se cumplan treinta de aparecer inserto

el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 60.583,86 pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta a continuación y a lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.ª El contratista empezará las obras dentro de los treinta días a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, continuando sin interrupción durante veinticuatro meses en que deberán quedar terminadas las obras objeto de este contrato, a menos que haya obtenido prórroga previamente de la superioridad que deba concederla.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos o Sucursal del Banco de España, si no lo hubiera hecho en las arcas municipales, la cantidad de 3.029,19 pesetas a que asciende el 5 por 100 como fianza provisional en metálico o valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos en concepto de fianza definitiva el 20 por 100 del total importe del remate y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado, dentro de los diez días siguientes al que sea requerido notificándose la subasta.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escrito por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poderes declarados extendidos en debida forma y papel del sello correspondiente, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisto, al de que trata la condición 3.ª, pudiendo presentar los pliegos de once a doce de la mañana durante los treinta días a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.ª En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª No podrán ser licitadores los que excluya el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

7.ª El contratista acepta este contrato a riesgo y ventura y no podrá solicitar indemnización alguna.

8.ª Las multas a que diere lugar el contratista por extralimitaciones o faltas en el cumplimiento de su deber, se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción dentro del límite establecido en la vigente Ley Municipal.

9.ª Además de las presentes condiciones el contratista se obliga a efectuar las obras con sujeción al proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo aplicables para ambas partes contratantes lo dispuesto en el pliego de condiciones, aprobado

por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en todo aquello que no se oponga al presente pliego de condiciones.

10.º Por más que el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, fija en diez y ocho meses el plazo para la total terminación de las obras de este contrato, el Ayuntamiento no se compromete a abonar al contratista en el plazo referido el importe de la contrata, sino que le será abonada en la forma siguiente:

Año 1920 a 1921, 11.625,26 pesetas.

Año 1921 a 1922, 9.333,33 pesetas.

Año 1922 a 1923, 9.333,33 pesetas.

11.º Como el Ayuntamiento ha de percibir del Estado subvención en la forma y plazo que se señala en el Real decreto de 26 de Marzo último, entregará al contratista la cantidad importe de la subvención correspondiente al Tesoro en la forma siguiente:

Año 1920 a 1921, 11.625,26 pesetas.

Año 1921 a 1922, 9.333,33 pesetas.

Año 1922 a 1923, 9.333,33 pesetas, sin que tenga el contratista opción ni derecho a exigir intereses de demora por retrasos de los pagos anteriormente dichos.

El contratista se obliga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, debiendo quedar estipulado en dicho contrato la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Barracas, 25 de Abril de 1920.—La Comisión, Joaquín Alegría.—José R. Mor.—Cristóbal Villalba.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha..., y de los planos, condiciones, presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuelas unitarias para el pueblo de Barracas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas (admitiendo o mejorando tipo y planamente el tipo fijado.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

En el sobre se pondrá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un edificio para Escuelas unitarias en el pueblo de Barracas".

S—346

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE JACA

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por

Real orden comunicada de 5 de Enero último para la contratación, durante un año, del servicio de acarreos interiores en esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las once horas, en esta plaza de Jaca. Jefatura de Transportes militares, sita en la Ciudadela, pabellón número 20, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la mencionada oficina todos los días de labor, de nueve a trece, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el 7 de Junio próximo, ambos inclusivos.

Los precios límites que regirán en la subasta serán los siguientes:

Desde la estación a la plaza o viceversa, por quintal métrico, 0,75 pesetas.

Desde la estación al polvorín de San Miguel o viceversa, por ídem, 1,25.

Desde la estación al polvorín de Santa Bárbara o viceversa, por ídem, 2,45.

Desde la estación al fuerte de Rapitán o viceversa, por ídem, 2,00.

Desde la estación a la plaza del material rodado o viceversa, por ídem, 0,40.

Desde la plaza al polvorín de San Miguel o viceversa, por ídem, 1,00.

Desde la plaza al polvorín de Santa Bárbara o viceversa, por ídem, 2,00.

Desde la plaza al fuerte de Rapitán o viceversa, por ídem, 2,50.

Desde el polvorín de San Miguel al fuerte de Rapitán o viceversa, por ídem, 2,55.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al fuerte de Rapitán o viceversa, por ídem, 4,00.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al polvorín de San Miguel o viceversa, por ídem, 2,60.

Desde la estación, plaza o polvorín de San Miguel al fuerte de Coll de Ladrones o viceversa, por ídem, 11,00.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al fuerte de Coll de Ladrones o viceversa, por ídem, 12,00.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 41 pesetas 80 céntimos efectivos, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. A. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda, según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

Don F. T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado

del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha de ... de ..., para la ejecución del servicio de acarreos interiores en la plaza de Jaca y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a los precios siguientes por cada quintal métrico:

Desde la estación a la plaza o viceversa ... (en letra) pesetas.

Desde la estación al polvorín de San Miguel o viceversa ... pesetas.

Desde la estación al polvorín de Santa Bárbara o viceversa ... pesetas.

Desde la estación al fuerte de Rapitán o viceversa ... pesetas.

Desde la estación a la plaza del material rodado ... pesetas.

Desde la plaza al polvorín de San Miguel o viceversa ... pesetas.

Desde la plaza al polvorín de Santa Bárbara o viceversa ... pesetas.

Desde la plaza al fuerte de Rapitán o viceversa ... pesetas.

Desde el polvorín de San Miguel al fuerte de Rapitán o viceversa ... pesetas.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al fuerte de Rapitán o viceversa ... pesetas.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al polvorín de San Miguel o viceversa ... pesetas.

Desde la estación, plaza o polvorín de San Miguel al fuerte de Coll de Ladrones o viceversa ... pesetas.

Desde el polvorín de Santa Bárbara al fuerte de Coll de Ladrones o viceversa ... pesetas.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

Jaca, 4 de Mayo de 1920.—El Presidente del Tribunal, Manuel Romeo.

S—345

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE HUELVA

El Jefe administrativo-militar de la plaza y provincia de Huelva,

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto en 26 de Abril pasado, por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la Capitanía general de la segunda Región, cumplimentándose con ello lo prevenido por Real orden telegráfica de 4 de Diciembre de 1919, a fin de contratar a precios fijos el servicio de Utensilios militares, (Acuartelamiento, Alubrado y Combustibles) para las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en esta Plaza, durante un año y tres meses más, así conviniere a los intereses del Estado; se convoca por el presente anuncio a una pública y segunda subasta local única, a los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe con asistencia de No. fario, el día 1.º de Junio próximo, a las quince horas en la Jefatura Ad-

ministrativo-militar de esta Plaza, cuya dependencia está instalada en el edificio que ocupa el Gobierno Militar, sito en la calle Vázquez López, números 5 y 7, piso primero, o principal, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto y que no se publican por su mucha extensión, todos los días laborables desde las nueve hasta las trece horas, desde el de la publicación de este anuncio, al anterior en que se haya de verificar la subasta.

Los precios límites que regirán en dicho acto, son: Por cada cama ordinaria, 1,25 pesetas; por cada litro de petróleo, 1,76 pesetas; por cada litro de aceite vegetal, 2 pesetas; por cada quintal métrico de carbón vegetal, 22,53 pesetas; por cada quintal métrico de carbón de cok, 17,67 pesetas; por cada quintal métrico de carbón hulla, 17,87 pesetas; y por cada quintal métrico de leña gruesa rajada, 5,88 pesetas; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 1.553,70 pesetas, o sea 15 por 100 sobre lo que asciende lo calculado como suministro probable durante un año, tomando por base los precios límites prefijados, cuya garantía puede ser constituida en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o en valor nominal en los títulos que gozan de este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Protección a la industrial nacional, y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, y se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, debiendo los que sean apoderados exhibir el poder notarial otorgado a su favor, indicando en este caso con la antefirma en su proposición.

Para el caso en que dos, o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 4 de Mayo de 1920.—José López Prats.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en...

y con residencia..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha... de..., de..., referente a la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los artículos objetos de esta subasta a los precios siguientes: Por cada cama ordinaria... pesetas... céntimos (en letra). Por cada litro de petróleo... pesetas... céntimos (en letra). Por cada litro de aceite vegetal... pesetas... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón vegetal... pesetas... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón de cok... pesetas... céntimos (en letra). Por cada quintal métrico de carbón hulla... pesetas... céntimos (en letra). Y por cada quintal métrico de leña gruesa rajada... pesetas... céntimos (en letra); acompañando en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos, o en la sucursal de la Delegación de Hacienda de la provincia de..., ascendente a... pesetas... céntimos (en letra), su cédula personal corriente de..., clase..., expedida en..., (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

S—347

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAVA

PUEBLO ARAYA. PARTIDO JUDICIAL DE VITORIA.

Año de 1920.—Mes de Abril.

Nota relativa al accidente sufrido por un golpe. Nombre y apellidos del obrero: Blas Arostegui Aguirre; nacionalidad, Gogama; edad, cuarenta años, estado, casado; nombre de los padres: Juan y María Bautista; clase de industria o trabajo en que prestaba sus servicios, fábrica de hierros; nombre del patrono o Compañía, Aguirre y Urigoitia; accidente sufrido, herida contusa en el dedo medio de la mano derecho; lugar en que ocurrió el accidente, en la cantera; día y hora en que ocurrió el accidente, 19 de Abril, a las diez y siete; salario que ganaba el obrero, 6,50 pesetas; nombres y apellidos de la persona que firma el parte, Ajuria y Urigoitia.

P—2269

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE JAEN

REPARTURA DE OBRAS PÚBLICAS Aguas.

Decreto: Resultando que D. José del Prado y Palacio, mayor de edad, casa-

do, ingeniero agrónomo, vecino de Espeluy, provisto de cédula personal, acude a este Gobierno por medio de instancia fecha 24 del actual, solicitando que, en virtud de varias disposiciones legales que cita se declare la caducidad de la concesión de un salto de agua en el río Guadaluquivir, término de Cazoria, al sitio denominado "Cerrada del Utrero", que tenía pedido D. José Luis Gómez Navarro, fundándose el solicitante en el lapso de tiempo de paralización del expediente por falta de instarlo el interesado, declarándolo decaído de todos sus derechos, acompañando el solicitante de un acta notarial levantada en el mismo día por el Notario de esta ciudad D. José Azpitarte, de referencia al expediente que obra en la Oficina de Obras públicas:

Resultando que dicha instancia de D. José del Prado, por decreto de este Gobierno fecha 26 del corriente, y su documentación, se acordó pasarla a informe del Sr. Abogado del Estado, de conformidad al artículo 9.º, letra H, del Real decreto de 18 de Febrero de 1910:

Resultando que el Sr. Abogado del Estado devuelve el expediente informado con fecha 27, en donde después de exponer su criterio concluye manifestando que, para dictar la resolución procedente debe este Gobierno unir a este expediente el de D. José Luis Gómez, en solicitud de la concesión, a los efectos del recurso contencioso que en su día pueda interponerse, y si de este expediente se dedujera que durante un año, a contar desde la última resolución recaída en el mismo, no se había instado continuación, proceda y el informante estimaba la declaración de caducidad del expediente y su archivo, con pérdida, por parte del interesado, de los derechos que puedan dimanarse de su petición de concesión:

Resultando que en la propia fecha se decretó por este Gobierno, a los fines interesados por el Sr. Abogado del Estado, traer a la vista para unir a estos antecedentes todos los autos referentes al particular que obrasen en la Oficina de Obras públicas, lo que tuvo efecto apareciendo una solicitud de D. José Luis Gómez fecha 21 del actual, pidiendo se activase el expediente, que se registró en 24 y oficio del Sr. Ingeniero jefe fecha 26, activando la tramitación:

Considerando que el punto concreto de hecho y de derecho a resolver en esta contienda está limitado a apreciar si por la paralización en los términos legales de la tramitación del expediente, se debe o no declarar incurso en la caducidad que pretende D. José del Prado, o si, a pesar de su tramitación, después del lapso de tiempo que se establece para dicha caducidad se continúa subsistente la concesión solicitada por D. José Luis Gómez Navarro:

Considerando que en el preámbulo y texto del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 se determina con toda claridad y sin género alguno de duda que, como regla general y plazo máximo para la tramitación y resolución de los expedientes de esta índole es el de un año, contado desde la fecha en que fueron incoados, excepto el tiempo de su paralización por culpa de los

interesados, y es esta demora excedente de seis meses, se ordena el archivo de los expedientes, siendo el objeto de esta disposición administrativa la sanción del abono de derechos presunto en el interesado que no insta ni promueve su resolución.

Considerando que el Real decreto de 7 de Marzo de 1913, desvaneciendo dudas que pudiera ofrecer el de 15 de Febrero anterior, vino a conceder a los interesados tres meses de plazo para instar su tramitación, y en otro caso se aplicaría la caducidad y archivo prevenidos en el mismo:

Considerando que, a mayor abundamiento, aparece el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, disponiendo en sus artículos 7.º y 19 que de oficio los Gobernadores aplicarán la caducidad de esta clase de concesiones en el término de seis meses de los expedientes que no estuviesen en condiciones legales, que son las de los Reales decretos ya citados, aplicándose éstos a los expedientes que estuviesen en curso:

Considerando que es un hecho evidente e incontrovertible que el expediente de concesión objeto de esta resolución solicitada por D. José Luis Gómez Navarro en 28 de Enero de 1913 estuvo paralizada en absoluto sin instarlo el interesado, desde el 11 de Agosto de 1913 del importe del caso, en la que se abonó la confrontación, hasta el 9 de Noviembre de 1919 que ésta se ha verificado, y por tanto por más de seis años, incurriendo en la sanción de caducidad establecida en los Reales decretos referidos de 15 de Febrero y 7 de Marzo de 1913, y aun tomando en consideración las solicitudes del interesado de 24 de Febrero de 1914, en la que insta la tramitación del expediente, hasta el 27 de Mayo de 1918, con el mismo objeto, aparecen cuatro años transcurridos en completo silencio, incurriendo el interesado en la sanción de caducidad:

Considerando que la caducidad establecida en dichas disposiciones legales, por el lapso de tiempo concedido a los interesados, y como sanción administrativa a su abandono en las concesiones es preceptiva y no necesitaba declaración de la Autoridad, pues por sí misma la declaran esas disposiciones legales ordenando su archivo, así es que tales expedientes se consideran muertos por la misma legislación, y a los cuales se les podría dar vitalidad instándoles en los plazos marcados o transcurridos éstos por medio de una nueva solicitud de concesión, que se tramitará como expediente nuevo e independiente de aquél en los plazos legales; así es que el de D. José Luis Gómez Navarro ha incurrido de hecho y de derecho en tal caducidad por su abandono en el transcurso de los plazos indicados, y no tiene esta convalidación alguna:

Considerando que todas las solicitudes y tramitación que se haya dado a ese expediente ahora no puede hacer revivir ni convalidar una concesión ya muerta y anulada por dichas disposiciones legales; porque en otro caso a nada conduciría el objeto de aquella y esa tramitación posterior fuera de los plazos otorgados a los interesados es nula y de ningún valor ni efecto ante una concesión caducada y en expediente incurso en la san-

ción administrativa, y que debía estar archivado con pérdida de todos los derechos del reclamante, pues así resulta todo ello del expediente y acta notarial que constituyen los antecedentes, que deben tenerse en cuenta.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. José López Bouillosa, acuerda declarar la caducidad del expediente y concesión solicitada por D. José Luis Gómez Navarro, pedida por D. José de Prado y Palacio, referente al aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, término de Cazorra, al sitio denominado "Cerrada del Uirero", ordenando su archivo y con pérdida de todos los derechos por parte del peticionario D. José Luis Gómez Navarro, mandando que esta declaración se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos oportunos, haciendo notificación de este decreto al Sr. Abogado del Estado, D. José del Prado, y al peticionario, D. José Luis Gómez, y previniendo que contra esta resolución podrán utilizar el recurso contencioso-administrativo en los plazos legales.

Jaén, 30 de Abril de 1920.—El Gobernador, José López.

P—2837

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919, inserto en la GACETA del 10, se anuncia la provisión de una auxiliaría temporal vacante en esta Facultad de Medicina, correspondiente a la cátedra de Patología Quirúrgica con su clínica.

Para aspirar a dicha plaza precisa el título de Licenciado obtenido mediante reválida, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Decano, y deben ser presentadas antes de la fecha mencionada en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de Abril de 1920.—El Secretario de la Facultad, Antonio Riera.

P—2769

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

LEGADO DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ PATRICIO CLEMENTE Y LÓPEZ DEL CAMPO

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de primera enseñanza nacional.

Premio desierto del curso de 1918 a 1919.

Las alumnas que terminaron en esta Escuela Normal en los pasados cursos de 1917 a 1918 y de 1918 a 1919 la carrera del Magisterio y deseen acogerse a los beneficios señalados por el testador, se someterán a las condiciones siguientes ajustadas a la voluntad del donante:

Primera.—Las aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de oficio a la Ilma. Sra. Directora de esta Escuela Normal Central dentro del plazo de quince días contados a partir del de la publicación de esta convocatoria en los periódicos oficiales y acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios, y aportando todos aquellos datos que arrojen luz sobre el estado económico en que viven.

Segunda.—Los ejercicios serán escritos, acerca de tres temas, uno de Pedagogía, otro de análisis gramatical y el último de problemas de matemáticas, reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas y ejercicios.

Tercera.—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de las aspirantes antes de empezar éstos oyendo al Claustro de Profesores, revisará los expedientes y hará las investigaciones que estime procedentes para proponer o no a la Directora, en quien reside el Patronato de esta institución, que sea excluida alguna aspirante en quien no concurren las condiciones exigidas.

Nota.—Las señoritas que concurren a esta convocatoria deberán haber abonado diez pesetas en un pliego de papel de pagos al Estado, por los derechos de reválida, suprimida por el Real decreto de 10 de Marzo de 1917.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Enero último sobre nombramiento de ayudante de Religión de esta Normal, y en cumplimiento de la orden circular dictada en 20 de Marzo último por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, previo acuerdo con el Claustro de Profesores en cuanto la época y plazo, esta Dirección anuncia la vacante correspondiente para que pueda ser concursada a tenor de lo prevenido en la Real orden de 4 de Octubre de 1916 por los comprendidos en ella, en el plazo para presentación de instancias de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las solicitudes, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora de esta Escuela Normal Central dentro del plazo que se deja señalado.

Lo que de orden de la Ilma. Sra. Directora se hace público para conocimiento de las interesadas y efectos que procedan.

Madrid, 20 de Abril de 1920.—La Secretaria, Elena Ferrándiz.

P—2838

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES GRATUITOS

Convocatoria.

1.º Para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 30 de Enero del año actual, el Claustro de esta Escuela ha resuelto anunciar la siguientes vacantes para su provisión:

Una ayudantía de la Sección de Letras.

Una ayudantía de la Sección de Ciencias.

Dos ayudantías de Pedagogía.

Una ayudantía de Francés.

2.º Las pruebas de suficiencia se

ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Contestación por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, a un tema elegido entre tres, sacados a la suerte, de los programas oficiales de la Sección a que corresponda la vacante.

b) Dar a los alumnos de la Escuela una lección, sacada a la suerte, de los programas vigentes.

Los que aspiren a estas plazas podrán hacer uso para la preparación de dicha clase de material y libros de que la Escuela dispone, y el tiempo máximo para esta preparación será de tres horas.

c) Los aspirantes a la ayudantía de Francés deberán:

a) Leer y traducir, sin auxilio de diccionario, un párrafo que designa el Tribunal.

b) Versión por escrito al castellano de un trozo de francés sacado a la suerte, y sin diccionario.

3.º Los opositores deberán ser mayores de veintidós años, y menores de treinta y cinco, y poseer el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al plan de estudios vigente o el de Maestro superior.

Las instancias podrán ir acompañadas de dos documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela en el plazo de diez días a partir de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Concluido este plazo se anunciará el comienzo de los ejercicios en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Soria, 20 de Abril de 1920.—El Director Pedro Gluco. P—2804

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los Sres. D. Modesto Fernández Roldán, D. León López Castañón, don Lorenzo Muñoz Quirós, D. Francisco Castillo Gallardo, D. Alberto Picado Rivas, D. Antonio Amaya Morgado, D. Luis Casillas Tejeda, D. Esteban Navarro Fernández, D. Isidro Garrido García, D. Manuel García, D. José Salanova Jaime, D. Basilio Sánchez Morillo, D. Gregorio Velasco Núñez, don Angel Morales Triado, D. Angel Beaumón Lucero, D. Juan Antonio Molina López, D. Julián Quijano Sierra, D. Carlos Carpintero López, D. Valentín Boher Gernies, D. Antonio Polacín Beño, D. Manuel Vicioso Corraiza, D. Carmelo Zarco Lillo, D. Alejandro Pascual Aguirre y D. Eugenio López, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 6 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, concurren al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la Plaza de Colón número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, o un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que quedan presentados los documentos y

pruebas que estimen convenientes a su derecho. Si no asistiesen al acto, ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 26 de Abril de 1920.—El Administrador especial Eufasio Belda. P—2271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica le fueron embargados a D. Joaquín Martínez García dos jornales, a sean una hectárea, siete áreas y 80 centiáreas de tierra secano con árboles y viña en término de Hondón de las Nuevas partido de la Murada; sus lindes son: por Levante, con Domingo García Amorós; Mediodía, Antonio Martínez Juan; Poniente, Tomás Mira Martínez y Norte, vereda.

Que, según los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa el día 18 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nuevas, 6 de Abril de 1920.—El Recaudador, Francisco Segura. P—1749

D. Francisco Segura Carbonell, recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Vicente Benito Romero una casa-habitación, sita en la villa de Monforte del Cid calle de la Morería, señalada con el número 25 de policía, cuya área se ignora; linda: por la derecha, entrando, con la de los herederos de Juan Segura; izquierda, con la de Jaime Aracil y espalda, la de los herederos de José Benito.

Que, según los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa el día 6 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana y con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Monforte del Cid, 6 de Abril de 1920. El Recaudador, Francisco Segura. P—1813

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONDOÑEDO

D. Ramón Martínez González de Insua, Alcalde constitucional del excelentísimo Ayuntamiento de Mondoñedo.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Jacinto Baamonde Insua, hermano de Manuel, número 13 del sorteo para el reemplazo de Ejército del año de 1918, vecino de esta ciudad, la Corporación municipal acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Mondoñedo, 17 de Marzo de 1920.—Ramón Martínez. M—1763

D. Ramón Martínez González de Insua, Alcalde constitucional del excelentísimo Ayuntamiento de Mondoñedo.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Antonio Cortiñas Vizoso, hermano del Manuel, número 50 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año de 1918, vecino del barrio de Estelo, parroquia de los Remedios, de esta ciudad, la Corporación municipal acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Mondoñedo, 17 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ramón Martínez. M—1764

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA MUTUA POPULAR

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO

Y CRÉDITO

Barcelona.

Por la presidencia de esta Sociedad se convoca a sus suscriptores a asamblea general ordinaria para el día 22 del presente mes de Mayo, a las once horas, en el domicilio social, con el fin de acordar sobre los extremos señalados en los Estatutos y sobre reforma de algunas de sus disposiciones. De no reunirse suficiente número de asistentes al acto, por el presente se convoca de nuevo por segunda vez para el día 31 del mismo mes en el lugar y horas indicados.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—El Presidente, E. Larrañaga. X—1107

COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

(COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERRO-CARRIL DE TANGER A FEZ)

El Comité de Dirección de esta Compañía, en virtud de autorización

El Consejo de Administración, ha acordado pedir a los señores accionistas españoles un desembolso del 20 por 100 del capital representado por sus 12.000 acciones, o sea de 100 francos por acción, que deberá hacerse efectivo en París el día 10 de Junio próximo, lo más tarde.

París, 5 de Mayo de 1920.—El Secretario general, Gaston Lacoïn.

X-1105

SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE MIERES

Balanza general en 31 de Diciembre de 1919, aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 24 de Abril de 1920.

	Pesetas.
ACTIVO	
Carboneras de Mieres.....	2.407.989,42
Idem de Langreo.....	395.705,96
Idem de Quirós.....	18.792,70
Fábrica de Mieres.....	8.710.154,64
Idem de Quirós.....	958.672,92
Caja.....	63.685,05
Cuentas corrientes.....	1.847.771,70
Efectos a recibir.....	594.115,93
Garantías y depósitos.....	3.295,00
Inmuebles.....	2.502.217,83
Participaciones mineras.....	2.505.939,11
La Soterraña.....	5.820,68
TOTAL.....	20.044.188,94

PASIVO	
Amortización material industrial.....	3.557.113,17
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	881.281,22
Efectos a pagar.....	34.000,00
Obligaciones.....	315.000,00
Fondo de previsión.....	3.273.500,34
Intereses y amortización de obligaciones.....	107.234,36
Pérdidas y ganancias.....	9.346.059,85
TOTAL.....	20.044.188,94

Fábrica de Mieres, 20 de Abril de 1920.—El Secretario del Consejo, Marcelino Sánchez.—V. B.: El Director, A. van Straalen.

X-1102

EL SEGURO DE CRISTALES

Balanza correspondiente al año 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja. Existencia en metálico.....	2.934,65
El Banco de España.....	708,30
Valores en depósito.....	13.717,50
Idem en cartera.....	29.210,00
Deudores personales.....	12.205,94
El Banco de Aragón.....	42.732,71
TOTAL.....	101.509,10
PASIVO	
Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso.....	24.946,77
La Positiva.....	252,71
Hispania.....	205,00
Acreedores personales.....	51.104,62
TOTAL.....	101.509,10

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	Pesetas.
DEBE	
Siniestros repuestos.....	48.999,34
Gastos de producción.....	9.943,85
Gastos generales.....	8.080,48
Comisiones.....	6.711,15
Reservas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1919.....	24.946,77
Amortización de "Hispania".....	1.413,39
Amortización de "La Positiva".....	957,79
Saldo acreedor.....	3.520,41
TOTAL.....	99.573,18
HABER	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior.....	22.674,08
Primas obradas.....	74.840,33
Cupones cobrados.....	1.598,80
Compra de títulos amortizables: diferencia con el valor nominal.....	459,97
TOTAL.....	99.573,18

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1919.
El Director y propietario, P. P. Ramón Landá. X-1103

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS DEL SUD DE ESPAÑA

Con arreglo a las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 4 de Febrero y 21 de Abril del corriente año, la Compañía de los ferrocarriles secundarios del Sur de España abre seis concursos para la adquisición de materiales y ejecución de obras que a continuación se citan, por un plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo las condiciones siguientes:

Concurso A

para la adquisición de 40.000 traviesas nuevas, de pino carrasco embreado o de roble, cuyas dimensiones se ajustarán a 1,70 metros de largo por 0,24 de ancho y 0,18 de alto. Las condiciones son las siguientes:

1.º Únicamente podrán tomar parte en el concurso los productores nacionales.

2.º En los precios que se fijarán se sobreentiende que son puestas dichas traviesas en la estación de Jumilla, donde se hará su entrega y recepción.

3.º El pago se efectuará contra la entrega del material en la estación de Jumilla, previa la revisión y aceptación del mismo.

4.º Los concursantes fijarán y detallarán las condiciones y características del material que ofrezcan para la adjudicación del concurso, que será para el que mayores ventajas ofrezca. La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

5.º El material será entregado en su totalidad en la estación de Jumilla, dentro de un plazo de cuatro meses, a partir del día en que se haya celebrado la adjudicación del concurso.

6.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas por

parte del adjudicatario o adjudicatarios del concurso, concede plena autorización al concesionario o a su representante legal para realizar a costa de aquél o aquéllos la adquisición del material que hubiese dejado de entregar, además de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar por el retraso en la entrega.

7.º Los concursantes deberán presentar, junto con el pliego de su propuesta, documento acreditativo de haber depositado en uno de los establecimientos bancarios, Arús-Garí (S. A.), de Barcelona, o Banco Español de Crédito, de Madrid, el 5 por 100 de la cuantía de su propuesta, en concepto de fianza provisional a disposición del Ministro de Fomento, fianza que será elevada a definitiva por el adjudicatario aumentándose su valor hasta el 20 por 100, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le haya adjudicado el concurso. La falta de consignación de la fianza definitiva en el plazo pre-fijado, implicará la pérdida del depósito provisional en beneficio del concesionario.

8.º En todo lo no previsto se estará a lo que ordene la 3.ª División de Ferrocarriles.

9.º Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado, y se recibirán todos los días de once a doce en Madrid, calle de Arenal, número 1, principal, o en Barcelona, calle Ancha, número 25, principal, hasta las doce del día de la adjudicación en Madrid y del anterior en Barcelona.

La fórmula de la propuesta será la siguiente:

"Don..., según acredita cédula personal que se acompaña, se comprometo a... y se comprometo a firmar con sujeción a todas las condiciones que se estipulan en el anuncio de este concurso y a los precios que a continuación se mencionan."

10.º El acto de apertura de los pliegos será público y se verificará en Madrid, calle de Arenal, número 1, principal, a las doce del día siguiente al último del plazo de convocatoria, con la intervención de un delegado de la tercera División de Ferrocarriles.

11.º Las cuestiones que surjan entre el concesionario del Ferrocarril y el adjudicatario del concurso, se someterán al Ministro de Fomento, cuyas resoluciones obligarán a ambas partes contratantes sin ulterior recurso.

Concurso B

Para el asiento de 25.197,50 metros de vía general y 1.725 metros de vía para apartaderos, bajo las condiciones siguientes:

1.º La Compañía pondrá el material necesario a disposición del adjudicatario, en su totalidad o por partes, en la estación de Jumilla, exceptuando el balastro que está convenientemente distribuido en depósitos a lo largo de la vía.

2.º Si la Compañía pone a disposición del adjudicatario todo el material de una vez, vendrá obligado éste a terminar el asiento de la vía tres meses después del día en que el material haya sido puesto a su disposición. Si, por el contrario, la

Compañía de hiciera por entregas parciales, vendrá obligado a empezar los trabajos tan pronto tenga reunida una cuarta parte del material y a terminarlos un mes después de la última entrega.

3.ª La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

4.ª El precio que se estipule se entiende que es por el asiento completamente terminado y a punto de ser puesta la línea en explotación. Cualquier trabajo que la Superioridad obligara a hacer a la Compañía, será a cargo del adjudicatario, quien vendrá obligado a realizarlo en el plazo que se fije, y, de no hacerlo, podrá verificarlo la Compañía a su costa.

5.ª El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales por kilómetros de vía completamente terminados, reservándose la Compañía el 20 por 100 del importe de las liquidaciones, que será entregado una vez recibida la línea por la Superioridad para la explotación.

6.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas, con excepción de plena autorización al concesionario o a su representante legal para realizar las obras a su costa, además de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiese lugar por el retraso.

7.ª Regirán además para este concurso las bases 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª del concurso A.

Concurso C

para la adquisición de dos locomotoras tenders, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las locomotoras deberán ser nuevas, para vía de un metro y servir indistintamente para el servicio de viajeros y el de mercancías.

2.ª Deberán pesar de 22 a 26 toneladas en vacío y de 30 a 34 en servicio.

3.ª Ambas locomotoras serán idénticas, así en su conjunto como en sus detalles, y todas las piezas serán calibradas con suficiente precisión para que las de una puedan reemplazar a las correspondientes de la otra.

4.ª Serán de tres ejes acoplados, debiendo poder circular con facilidad por curvas de 200 metros de radio.

5.ª Siendo las pendientes máximas de la línea de 2 por 100, deberán arrastrar por lo menos en las mismas una carga bruta, sin contar su peso propio, de 80 toneladas a una velocidad mínima de 20 kilómetros por hora.

6.ª Los tanques para el agua tendrán una cabida de 3.000 litros como mínimo, y de 2.000 kilogramos los de carbón.

7.ª La altura máxima será de 3,50 metros y la anchura de 2,50.

8.ª La caldera estará provista de dos válvulas de seguridad con carga directa y abertura rápida, de un tubo de nivel de agua con grifos conjugados y protector de cristal, de dos grifos de prueba con cierre por tapones cónicos, de un manómetro sistema

Bourdon, graduado hasta 20 kilogramos, con indicación por trazo rojo de la presión normal que será de 13.

9.ª En el acto del concurso deberán presentarse planos detallados y fotografías, junto con la especificación de cada tipo que se ofrezca.

10.ª Las pruebas a que se someterán las locomotoras serán las que disponga el Ingeniero del servicio técnico correspondiente en la tercera división de ferrocarriles.

11.ª El suministrador debe garantizar las máquinas hasta que hayan hecho un recorrido regularmente legalizado de 12.000 kilómetros, que deberá hacerse en un plazo de un año, como máximo, a partir de su entrega, salvo el caso de reparaciones necesarias por defectos de construcción o falta de material. Esta garantía tiene por objeto obligar a los constructores a reemplazar a su costa toda pieza reconocida defectuosa, sea por falta de material, sea por defecto de mano de obra. Mientras dura el recorrido de garantía, deberá tenerse al corriente a los constructores de los accidentes acaecidos en las máquinas a medida que se produzcan.

12.ª Las locomotoras deberán ser entregadas, a punto de prestar servicio, en la estación de Jumilla, a los seis meses de la adjudicación provisional del concurso, aunque no sea definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

13.ª El pago se verificará después de las pruebas oficiales y haber sido admitidas para la circulación por la Superioridad.

14.ª Regirán, además, para este concurso las bases 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª y 11.ª del concurso A.

Concurso D

para la adquisición de un furgón de equipajes, seis vagones cerrados, un vagón de bordes altos y dos jaulas para fruta y ganado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los planos y demás condiciones a que deberá sujetarse el material estarán de manifiesto al público en las oficinas de la Compañía, en Barcelona, calle Ancha, número 25, principal, todos los días laborables, de once a doce.

2.ª El citado material deberá ser nuevo y ajustado a los planos a que hace referencia la base 1.ª

3.ª Dicho material deberá entregarse a punto de prestar servicio en la estación de Jumilla, a los seis meses de adjudicado el concurso con carácter provisional, pues la adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta que la apruebe el Ministerio de Fomento.

4.ª Las pruebas a que se someterá el material objeto de este concurso serán las que disponga el Ingeniero del servicio técnico correspondiente en la 3.ª División de Ferrocarriles.

5.ª El pago se verificará después de las pruebas oficiales y de haber sido admitido para la circulación dicho material.

6.ª Regirán además para este concurso las bases 1.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª del concurso A.

Concurso E

para la adquisición de 14 kilómetros

de línea telegráfica con dos hilos conductores, la colocación de los mismos y la montura de dos estaciones en una dirección y de tres en dos direcciones, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todo el material será nuevo.

2.ª Los postes serán de pino y de una altura mínima de 7 metros. El hilo, de hierro galvanizado, de 4 milímetros de diámetro. Las estaciones, sistema Breguet, debiendo contar con todos los aparatos necesarios y sus accesorios. Los aisladores serán de porcelana.

3.ª El precio que se estipule se sobreentiende que es por la terminación total de toda la red, de 266 kilómetros, 12 de los cuales están ya colocados.

4.ª El material suministrado y la instalación terminada se someterá a las pruebas que fije el Ingeniero del servicio técnico correspondiente de la tercera División de Ferrocarriles.

5.ª El pago se efectuará una vez terminada toda la instalación y después de ser recibida con la aprobación de la Superioridad.

6.ª El adjudicatario vendrá obligado a tener terminada la instalación y a punto de funcionar, a los cinco meses de la adjudicación provisional del concurso. La adjudicación definitiva debe ser aprobada por el Ministerio de Fomento.

7.ª Regirán además para este concurso las bases 1.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª del concurso A.

Concurso F

para la adquisición de dos carretillas de andén, quince bocinas para guardas, cinco máquinas para marcar billetes, cinco máquinas para precintar, cuatro sellos para las estaciones, seis silbatos para conductores, dos botiquines para estaciones, tres botiquines para los trenes, cinco tenazas para precintar, diez faroles para discos de entrada de estación y un farol para sala de espera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Todo el material será nuevo, sometiéndose a los modelos corrientes en la explotación de Ferrocarriles.

2.ª El adjudicatario vendrá obligado a tener todo el material objeto de este concurso en la estación de Jumilla un mes después de ser adjudicado provisionalmente.

3.ª El precio que se estipule se sobreentiende que es para el material puesto en la estación de Jumilla.

4.ª El pago se verificará contra entrega del material, en las condiciones fijadas anteriormente.

5.ª Regirán además para este concurso las bases 1.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª del concurso A.

Barcelona, 1 de Mayo de 1920.—
Por la Compañía de Ferrocarriles secundarios del Sud de España, M. Ibarra.

X—1101

SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.